

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 760014003002-2019-00574-00
DEMANDANTE: ALBA ESNEDA RAMIREZ MERCADO
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUIN ECHEVERRI PELAEZ Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.995

Revisadas las actuaciones surtidas al interior de este proceso, se percata el despacho, que se encuentra pendiente se designe curador Ad -Litem a las personas inciertas e indeterminadas, en consecuencia, previo a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia que trata el Art. 372 del CGP, se procede a designar como curador *Ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad- litem* de las personas inciertas e indeterminadas, dentro del proceso verbal de pertenencia propuesto por ALBA ESNEDA RAMIREZ MERCADO y ALBERTO GIOVANNY RESTREPO ZAPATA contra JOSÉ JOAQUÍN ECHEVERRI PELAEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA